ACTA/No. TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del trece de junio del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Óscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Óscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. A continuación, se exponen los puntos de agenda: I. DIRECCIÓN **DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Recurso de reconsideración presentado por el Juez de Familia de Apopa, San Salvador en el informativo 021/2023) (87), (vence el 22 de junio de 2024). II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-2416-23 instruido contra el licenciado Manuel Antonio Barrientos (caduca el 20 de junio de 2024). b) Informativo D-1240-23 instruido contra la licenciada Cecilia Albertina Muñoz Hernández (caduca el 21 de junio de 2024). c) Informativo D-904-23 instruido contra el licenciado Giovanni Ernesto Fonseca Martínez (caduca el 21 de junio de 2024). d) Informativo D-1047-23 instruido contra la licenciada Katia Lorena Parrales Escobar (caduca el 26 de junio de 2024). e) Informativo D-1976-23 instruido contra el licenciado Miguel Ángel Rebollo Ramírez (caduca el 29 de junio de 2024). f) Informativo D-1879-23 instruido contra el licenciado Óscar Nelson Fuentes Ramírez (caduca el 29 de junio de 2024). g) Informativo D-448-23 instruido contra la licenciada Yasmín de los Ángeles Parada de Brizuela (caduca el 5 de julio de 2024). h) Informativo D-2334-23 instruido contra el licenciado Ángel Isaías Martínez Minero (caduca el 25 de julio de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y nueve minutos; sin la presencia de los Magistrados Granados y Rivera Márquez; Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se hace constar el ingreso de los Magistrados Granados y Rivera Márquez, quienes se suman a la aprobación de la agenda, la cual, finalmente, se aprueba con Trece votos. Se procede al punto I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Recurso de reconsideración presentado por el Juez de Familia de Apopa, San Salvador en el informativo 021/2023) (87), (vence el 22 de junio de 2024). Licenciada C M expone recurso de reconsideración presentado por el Juez de Familia de Apopa, San Salvador, contra la resolución del Pleno del 25/4/2024 en la que se le amonestó por escrito por la infracción del artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; se le declaró una suspensión de diez días sin goce de sueldo por la infracción del artículo 51 letra e) de la citada ley; y, además, se dictó una suspensión sin goce de sueldo por veinte días por la infracción del artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial; alega omisión de sana crítica al valorar todos los medios de prueba; se le señala que la constancia fue valorada pero no justifica la inasistencia, así como la valoración que se ha realizado de la demás prueba; como fallo se propone admitir el recurso, y posteriormente, declararlo sin lugar y mantener la sanción impuesta; Magistrada Velásquez expresa que el recurso de reconsideración interpuesto es contra una decisión con quince votos, considera que no es necesario decir lo que tuvo que haber hecho el Juez, eso es irrelevante para la Corte, lo que sí es importante es reiterar el compromiso de la carga laboral, así como, respecto a la reposición del expediente en la que se tardó un mes y medio, señalar la importancia de la tutela judicial efectiva en un plazo razonable; otro alegato es que se vulneraron los derechos de defensa y audiencia por no estar citado en la declaración de los testigos, consulta si se le notificó con un día de antelación y otra el mismo día; Magistrado Ramírez Murcia le preocupa sobre lo atinente a la sana critica; señala que, en reiteradas ocasiones, la Corte ha indicado que no es un Tribunal de apelaciones que resuelva cosas propias de la jurisdicción y en el proyecto se hace alusión a la lógica y la experiencia respecto a lo cual se debe tener cuidado pues no se puede valorar lo que el juzgador resuelva jurisdiccionalmente; Magistrada Sánchez de Muñoz aclara que, en lo relativo a la sana critica, como Corte en los procesos sancionatorios el sistema de valoración es el sistema de la sana critica, cuando se impone sanción o se conoce en recurso; sin embargo, ese análisis no puede ser expedido a las resoluciones de los jueces que son jurisdiccionales; por otro lado, comparte las observaciones de la Magistrada Velásquez, sobre todo en aquellas acerca de las citaciones de las fechas, sugiere que el recurso de reconsideración, en lugar de ser declarado sin lugar, se desestime; se hace constar el retiro del Magistrado Granados; Magistrado Marroquín indica que ya se aprobó la sanción, y se está discutiendo como si se estuviera en punto previo de sancionar, por lo que, se debe establecer si la reconsideración cumple con los requisitos, así respecto a los plazos, si ya fue objeto de pronunciamiento y se sancionó; licenciada M expresa que en las fechas 18 y 28 de septiembre del año 2023, por auto se admitieron los testigos y señalaron las diligencias para realizarse el 27 de septiembre y 2 de octubre 2023 respectivamente; siendo la primera notificada al Juzgador el 19 de septiembre 2023; mientras que el auto del 28 de septiembre se notificó ese mismo día; Magistrado Clímaco Valiente consulta si los hechos ya fueron dilucidados cuando se dio la sanción o son hechos nuevos; licenciada M responde que el juez tuvo una actitud pasiva durante el informativo, no presentó pruebas y no hizo uso de traslados; se hace constar el reingreso del Magistrado Granados; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación admitir el recurso de reconsideración presentado por el Juez de Familia de Apopa, San Salvador, contra la decisión de Corte Plena de fecha 25/4/2024; declárese sin lugar el recurso de reconsideración planteado contra la citada resolución que lo amonestó por escrito por la infracción señalada en el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; se le dictó una suspensión de diez días sin goce de sueldo por la infracción del artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial; y se le suspendió sin goce de sueldo por veinte días por la infracción del artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial; por no haberse desvirtuado los fundamentos fácticos ni jurídicos que sustentaron la resolución recurrida: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-2416-23 instruido contra el licenciado Manuel Antonio Barrientos (caduca el 20 de junio de 2024). Se hace constar el retiro de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y Clímaco Valiente; licenciado V M expone informativo contra el licenciado Barrientos, a quien se le atribuye negligencia grave por no consignar razón de saca de instrumento e ignorancia grave por autorizar instrumento de delegación del ejercicio de autoridad parental en infracción del Código de Familia; aceptó los hechos y alegó falta de perjuicio en la negligencia grave y error de redacción en la ignorancia grave; respecto a la primera se considera exoneración; se hace constar el reingreso del Magistrado Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente; y el retiro de la Magistrada Dueñas; Magistrado Marroquín manifiesta que el cuidado personal si puede delegarse según requisitos de la ley, no la autoridad parental; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de la infracción de negligencia grave al licenciado Manuel Antonio Barrientos; y declarar responsable al licenciado Manuel Antonio Barrientos de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-1240-23 instruido contra la licenciada Cecilia Albertina Muñoz Hernández (caduca el 21 de junio de 2024). Se hace constar que se incorpora la Magistrada Dueñas; licenciado M expone informativo contra la licenciada Muñoz Hernández, a quien se le atribuye la entrega tardía de testamento con un retraso de siete meses, e ignorancia grave por no expresar la nacionalidad del testador y que los testigos son conocidos de la notaria; aceptó los hechos y alegó falta de perjuicio; se propone exonerar por ignorancia grave; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la licenciada Cecilia Albertina Muñoz Hernández por la infracción de ignorancia grave y declarar responsable de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-904-23 instruido contra el licenciado Giovanni Ernesto Fonseca Martínez (caduca el 21 de junio de 2024). Se hace constar el retiro de la Magistrada Velásquez; licenciado M expone informativo contra el licenciado Fonseca Martínez, a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar donación sin firma de testigo, alegó que consignó dos testigos y adicionó un tercer testigo que no firmó; aceptó los hechos; por ser adicional el testigo de los requeridos por ley se propone exonerar; se hace constar el reingreso de la Magistrada Velásquez; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Giovanni Ernesto Fonseca Martínez: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-1047-23 instruido contra la licenciada Katia Lorena Parrales Escobar (caduca el 26 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Parrales Escobar a quien se le atribuye la entrega tardía de tres libros de protocolo por más de quince años; se solicitaron testimonios de dos de estos Libros de Protocolo; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Katia Lorena Parrales Escobar de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-1976-23 instruido contra el licenciado Miguel Ángel Rebollo Ramírez (caduca el 29 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rebollo Ramírez a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de testamento con un retraso de cinco meses; alegó falta de perjuicio, carga laboral y aceptó los hechos; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Miguel Ángel Rebollo Ramírez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-1879-23 instruido contra el licenciado Óscar Nelson Fuentes Ramírez (caduca el 29 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Fuentes Ramírez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron testimonios; alegó carga laboral, falta de perjuicio y aceptó los hechos; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Nelson Fuentes Ramírez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año y seis meses: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-448-23 instruido contra la licenciada Yasmín de los Ángeles Parada de Brizuela (caduca el 5 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Parada de Brizuela a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; alegó que se debió a la pandemia por COVID-19 y aceptó su responsabilidad; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Yasmín de los Ángeles Parada de Brizuela de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el literal h) Informativo D-2334-23 instruido contra el licenciado Ángel Isaías Martínez Minero (caduca el 25 de julio de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Martínez Minero a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; aceptó los hechos; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Ángel Isaías Martínez Minero de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las diez horas cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de junio de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6,19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019.El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.